



Municipalidad de **La Matanza**

Boletín Municipal

Publicación Oficial.-
Conforme Art. 108 inc. 2º Ley Orgánica Municipalidades.

Julio 2024

Impreso por el Municipio de **La Matanza**

Indice

Ordenanzas Pág 03 - 16.

Decretos Pág 16 - 24.

Ordenanzas

VISTO:

El Expediente INT. N° 4074-9486/23, que el contrato de prestación de servicio de recolección de residuos, barrido de calles, provisión de contenedores, limpieza y desobstrucción de conductos pluviales, limpieza de cámaras, sumideros, bocas de tormenta y otros servicios de higiene urbana emergentes de la Licitación Pública N° 12/99, Ordenanza N° 17.796 del día 30 de Diciembre del año 2008, Ordenanza N° 22.023 del día 24 de Noviembre del año 2011, Ordenanza N° 23.901 del día 19 de Diciembre del año 2014, Ordenanza N° 24.917 del mes de Noviembre del año 2017, Ordenanza N° 25.970 del día 26 de Noviembre del año 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el plazo de la referida contratación vence el próximo 29 de Febrero del año 2024.-

Que, el Departamento Ejecutivo estima conveniente hacer uso de la opción de prórroga contemplada en el artículo N° 8 del Pliego de Bases y Condiciones que rige esta contratación por un plazo adicional de 3 años atento a la necesidad de continuar con la prestación de un servicio esencial para la salubridad pública.-

Que, se encuentra prevista la intervención previa del Honorable Concejo Deliberante para tal decisorio.-

Que, asimismo, el Honorable Concejo Deliberante comparte los motivos y fundamentos expuestos para la salvaguarda de un servicio esencial para la población.-

Que, el Departamento Ejecutivo, ha celebrado un Convenio con la Empresa prestataria condicionado a la aprobación del Honorable Concejo Deliberante.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.764.-

ARTICULO 1°: Apruébase la prórroga y ampliación del Contrato de prestación del Servicio de recolección de residuos, barrido de calles, provisión de contenedores, limpieza y desobstrucción de conductos pluviales, limpieza de cámaras, sumideros y bocas de tormenta y otros servicios de higiene urbana celebrado con la Empresa MARTIN Y MARTIN S.A. emergente de la Licitación Pública N° 12/99 y sus ampliaciones conforme los términos del proyecto del convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo con la mencionada firma prestataria y que como Anexo I obran en fs. 8 a 12 del presente expediente.-

ARTICULO 2°: La autorización del Artículo N° 1 de la presente Ordenanza, se considerará otorgada en los términos del Artículo N° 8 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 12/99.-

ARTICULO 3°: El Convenio referido en el Artículo N° 1, de la presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la finalización del plazo previsto originalmente en la Ordenanza N° 25.970 del día 26 de Noviembre del año 2021, las cláusulas relativas a la ampliación del servicio entrarán en vigencia a partir de la prórroga del Contrato.-

ARTICULO 4°: Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar las necesarias adecuaciones presupuestarias para atender las erogaciones emergentes de la presente.-

ARTICULO 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Décima Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-9486/23 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza aprobando la prórroga y ampliación del contrato de prestación del servicio de recolección de residuos, barrido de calles, provisión de contenedores, limpieza y desobstrucción de conductos pluviales, limpieza de cámaras, sumideros y bocas de tormenta y otros servicios de higiene urbana celebrado con la Empresa MARTIN Y MARTIN S.A.;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Espacio Público y Servicios Públicos y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-
LA MATANZA, 27-02-2024

VISTO:

Lo solicitado en el Expediente N° 4074-9.215/23 Int, por el Honorable Tribunal de Cuentas por acta 30/2020 con fecha 16/10/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada acta se observo que, del análisis de los listados de disponibilidades correspondientes

a los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 se advierte que se encuentran sin registro de ningún movimiento diecinueve cuentas bancarias.-

Que, del listado informado por el Honorable Tribunal de Cuentas la Cta. Cte. N° 50291/9 "Programa Compra de Terrenos", se encuentra sin saldo.-

Que, no habiendo objeción por parte de las dependencias involucradas en los convenios que dieron origen a dicha cuenta y que los mismos se encuentran vigentes.-

Que, según lo establecido en el Art. 20 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires es necesario reducir el número de cuentas a fin de asegurar el control pormenorizado de las mismas, clasificando e individualizando el análisis de los fondos ordinarios, los fondos correspondientes a las cuentas especiales, los de terceros y los que tengan fondo específico.-

Que, es de vital importancia que la contabilidad del Municipio refleje adecuadamente el Pasivo de la comuna.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.765.-

ARTICULO 1º: Autorízase a la Tesorería Municipal al cierre de la Cuenta Bancaria N° 50291/9 "Programa Compra de Terrenos".-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a dar de baja del Sistema Mayor la Cuenta Bancaria relacionada a la mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-9215/23 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando a la Tesorería Municipal al cierre de la Cuenta Bancaria referente al "Programa Compra de Terrenos";

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 09-04-2024

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-550/23, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial N° 13.592 fija los procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) de acuerdo con las normas establecidas en la Ley Nacional N° 25.916 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios, la que en su Artículo N° 11 clasifica a los generadores en individuales y especiales, en función de la calidad y cantidad de residuos, y de las condiciones en que son generados, autorizando a cada jurisdicción a establecer por normas complementarias los parámetros para su determinación. -

Que, la Ley Provincial N° 14.273 considera "grandes generadores" a los supermercados e hipermercados, los shoppings y galerías comerciales, los hoteles de 4 y 5 estrellas, comercios, industrias, empresas de servicios, universidades privadas y toda otra actividad privada comercial e inherente a las actividades autorizadas, que generen más de mil (1.000) kilogramos de residuos al mes (conf. Artículo 3º).-

Que, el citado cuerpo legal prescribe a los municipios a establecer las condiciones particulares para los generadores alcanzados por la misma y faculta a la administración municipal para proceder a la inscripción de los mismos en el programa de generadores privados del CEAMSE cuando así corresponda y en los registros municipales pertinentes, debiendo incorporar el costo de tales inscripciones en los montos de la tasa correspondiente (conf. Artículo 4º y 5º).-

Que, por su parte, el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.592, dictó la Resolución OPDS N° 317/20, la cual establece que los "generadores especiales", instalados en el ámbito del Área Metropolitana de Buenos Aires, son económica y ambientalmente responsables en la gestión integral de sus residuos sólidos urbanos comprendiendo por ella a la generación, disposición inicial selectiva, recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final y en tal sentido, deben presentar ante el referido Organismo Provincial, un Plan de Gestión integral e inclusiva de Residuos Sólidos Urbanos.-

Que, en función de las citadas normas, se torna necesario implementar en el ámbito del Distrito, políticas públicas que coadyuven en la adecuada y eficiente aplicación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), adoptando las medidas administrativas conducentes para ejercer el control de la actividad de los "generadores especiales",

en lo atinente a la generación y recolección de residuos sólidos urbanos en el Partido de la Matanza.-

Que, resulta necesario crear e implementar un Registro Municipal de Generadores Especiales, con el objeto de inscribir a las personas físicas o jurídicas que, en razón de la actividad que desarrollan en el ámbito del Partido de la Matanza, generan residuos sólidos urbanos en los términos del Artículo 2º de la Ley N° 13.592.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.766.-

ARTICULO 1º: DEL REGISTRO: Créase el Registro Municipal de Generadores Especiales de Residuos Sólidos Urbanos del Partido de la Matanza, que funcionará en la órbita del Departamento Ejecutivo conforme la reglamentación a dictarse, debiendo ser implementado dentro de los noventa (90) días contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º; SUJETOS ALCANZADOS: a los fines de la presente se entiende por “generadores especiales” a) los supermercados e hipermercados; b) los shoppings, galerías comerciales y Centros Comerciales a Cielo Abierto; c) los hoteles con categoría de cuatro y cinco estrellas; d) las cadenas de locales de comidas rápidas; e) los comercios, industrias, empresas de servicios, universidades privadas y toda otra actividad comercial e inherente a las actividades autorizadas, que generen en total (fracción reciclable y no reciclable), más de mil (1.000) kilogramos de residuos domiciliarios o asimilables a éstos durante el mes y todo otro que incorpore la normativa provincial vigente.-

ARTICULO 3º: OBLIGACIONES: los “generadores especiales” deberán contar con su propio sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), quedando bajo su exclusiva cuenta y cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa provincial y municipal vigente.-

ARTICULO 4º: PENALIDADES: las infracciones a las normas nacionales, provinciales y municipales aplicables en la presente conforme la materia, serán reprimidas con las siguientes sanciones. Las que además podrán ser acumulativas:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de aplicación principal o accesoria entre cien (100) y trescientos (300) salarios mínimos del personal municipal de la comuna.
- c) Suspensión total o parcial de la concesión y/o autorización otorgada, pudiendo establecerse plazos y condiciones para subsanar las irregularidades detectadas.
- d) Caducidad total o parcial de la concesión, y/o autorizaciones otorgadas.
- e) Clausura temporal o definitiva parcial o total del emprendimiento.
- f) Obligación de publicar la parte dispositiva de la resolución condenatoria a cargo del infractor, y en su caso el plan de trabajo a los fines de recomponer la situación al estado anterior.

A fin de determinar el tipo y graduación de la sanción deberá tenerse en cuenta la magnitud del daño o el peligro ambiental ocasionados, su capacidad de enmendar la situación generada y el carácter de reincidente.-

ARTICULO 5º: INSCRIPCION DE OFICIO: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar los empadronamientos y/o inscripciones de oficio que resulten necesarias para que el Registro Municipal de Generadores Especiales se corresponda con la realidad. En el supuesto de la inscripción de oficio no resultará aplicable la bonificación prevista en el Artículo 6º de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6º: Facúltase al Departamento Ejecutivo para adoptar las medidas administrativas que resulten pertinentes para la implementación del Registro creado por la Ordenanza, garantizando la difusión pública de la convocatoria para la inscripción en el mismo y acceso a la información contenida en dicho Registro, mediante su publicación en el Boletín Oficial y en la página web institucional del Municipio de La Matanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza – Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Séptima Reunión, a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-550/23 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza creando el Registro Municipal de Generadores Especiales de Residuos Sólidos Urbanos del Partido de La Matanza;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Espacio Público y Servicios Públicos, Secretaría de Economía y Hacienda, Subsecretaría General de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 15-04-2024

VISTO:

Lo tramitado en el Expediente N° 4.074-615/24/INT, y;

CONSIDERANDO:

Que, de fs. 3 a 10 obra copia debidamente certificada del CONVENIO ESPECÍFICO entre LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL y EL MUNICIPIO DE LA MATANZA.-

Que, dicho instrumento tiene por objeto la realización de una auditoria del avance de las distintas etapas de ejecución de la obra denominada “Polo Tecnológico Ciudad Evita, Partido de La Matanza-CENTEC 002”, enmarcado en el Programa de Innovación federal – Préstamos BID Nro. 5293/OC-AR-1.-

Que, en ese contexto el Departamento Ejecutivo dicta el Decreto N° 137 de fecha 24-01-24, mediante el cual se convalida el referido instrumento.-

Que, corresponde ratificar todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo y tener por válidos las acciones tomadas.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.767.-

ARTICULO 1º: CONVALÍDASE en todos sus términos el Decreto N° 137 de fecha 24-01-2024, dictado por el Departamento Ejecutivo, y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios Específicos, Modificatorios, Adendas, Contratos y Acuerdos que resulten necesarios para la implementación y/o prórroga, que pudieren derivar en el contexto del instrumento aquí convalidado.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-615/24 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 137 de fecha 24-01-2024 referente al Convenio suscripto con la Universidad Tecnológica Nacional;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de la Producción, Secretaría General de Coordinación de Gestión e Innovación. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 15-04-2024

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-1297/24 Int., obra copia del Decreto N° 434/24 por el cual se dispuso modificar el artículo 3º del Decreto N° 1942/23 referente a la asignación extraordinaria no remunerativa y no bonificable hasta el mes de febrero del año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, es preocupación de la Administración Municipal garantizar a sus trabajadores condiciones socio-económicas dignas y a ese fin, otorgar por única vez un adicional salarial tendiente a colaborar con la economía doméstica de los mismos.-

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos del Decreto aludido, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.768.-

ARTICULO 1º: Convalídase el Decreto N° 434/24 dictado por el Departamento Ejecutivo y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia y hágase extensivo a todo el personal del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto convalidado por la presente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera

Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-1297/24 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 434 de fecha 21-02-2024 referente a la incrementación de la asignación extraordinaria para el personal municipal no remunerativa y no bonificable;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 15-04-2024

VISTO:

Lo tramitado en el Expediente N° 4.074-9730/23/Int, que en fecha 29 de Noviembre del 2023 se suscribe Convenio entre la Autoridad de Cuenca Matanza - Riachuelo y el Municipio de La Matanza, que tiene por objeto financiar la ejecución del proyecto "Adecuación de Infraestructura Bloque "E" del Barrio Las Antenas" en el partido de La Matanza – (CONVE-2023-142415232-APN-SG#ACUMAR), y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Primera se establece el objeto de brindar la asistencia financiera para la ejecución de obra pública municipal: "Adecuación de Infraestructura Bloque "E" del Barrio Las Antenas".-

Que, el mismo tiende a dar solución a los problemas de infraestructuras básicas y necesarias del Bloque "E" del conjunto habitacional.-

Que, el referido convenio no agota sus expectativas en la sola ejecución de obras, sino que tiende a contribuir, además en la reinserción social y laboral de las personas que se hallen desocupadas mediante la creación de Cooperativas.-

Que, por todo lo supra expuesto, corresponde ratificar el mismo y todo lo actuado en su consecuencia.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.769.-

ARTICULO 1º: Convalídase el Convenio suscrito el 29 de Noviembre del 2023 entre la Autoridad de Cuenca Matanza - Riachuelo y el Municipio de La Matanza (CONVE-2023-142415232-APN-SG#ACUMAR) que tiene como finalidad la ejecución del proyecto "Adecuación de Infraestructura Bloque "E" del Barrio Las Antenas", cuyo texto obra en fs. 2 a fs. 22 del Expediente N° 4074-9730-2023.-

ARTICULO 2º: Ratifícase todo lo actuado en el Marco del Convenio de "Adecuación de Infraestructura Bloque "E" del Barrio Las Antenas", suscripto entre la Autoridad de Cuenca Matanza - Riachuelo y el Municipio de La Matanza.-

ARTICULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios Acuerdos, Adendas y Contratos Específicos que resulten necesarios para la ejecución de la obra indicada.-

ARTICULO 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias para el cumplimiento del Convenio referido.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-9730/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Convenio suscripto con la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA – RIACHUELO referente a la ejecución del proyecto "Adecuación de Infraestructura Bloque E del Barrio Las Antenas";

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Hábitat, Subsecretaría de la Cuenca Matanza Riachuelo, Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 15-04-2024

VISTO:

La Ley N° 17102, del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 2377/15 y la Ordenanza N° 24.388, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 17.102 establece el régimen jurídico de organización, funcionamiento y administración general de los Hospitales Públicos conocidos como "SAMIC" Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

Que, el Hospital "SAMIC", Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad Dr. René Favalaro ubicado en la localidad de Rafael Castillo, es una persona jurídica de carácter público creada por Convenio suscripto con fecha 13 de Octubre del 2015 entre las autoridades sanitarias del Gobierno Nacional, la Provincia de Buenos Aires y el Intendente del Municipio de La Matanza, cuyo marco normativo de funcionamiento se encuentra constituido por el Estatuto de creación, la Ley N° 17.102 y su Decreto Reglamentario N° 8.248/68, en dicho orden de prelación (conforme lo dispone el art. 1° del Estatuto Constitutivo) que funciona como "Asociación Civil sin Fines de Lucro" con la finalidad de fortalecer el sistema de atención médica de La Matanza, debiendo oportunamente constituirse en el Hospital de Agudos conforme perfil institucional disponibilidad de recursos y tiempos propios de la puesta en marcha de un nosocomio de dichas características.

Que, el Estatuto fue aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 2377/2015 de fecha 09 de Noviembre de 2015, cumpliendo con la manda del Artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 8.248/68 el cual establece que la constitución de cada uno de los Servicios de Atención Médica Integral para la Comunidad "SAMIC", se formalizará mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional.-

Que, a su turno mediante Ordenanza N° 24.388 del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Matanza ratificó en todos sus términos el Convenio referido en los considerandos anteriores.-

Que, conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 17.102 el Hospital Dr. René Favalaro SAMIC ha funcionado con carácter provisorio durante el período de puesta en funcionamiento tal como lo refiere la Resolución N° 1.148/2020 del Ministerio de Salud de La Nación y hasta la firma del Convenio de Constitución Definitiva suscripto en el mes de Noviembre del año 2023.-

Que, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6.769/58 corresponde emitir la presente a fin de ratificar por ante este Concejo el Convenio suscripto por el Sr. Intendente Municipal.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.770.-

ARTICULO 1°: Ratifícase en todos sus términos el Convenio cuyo texto obra de fojas 43 a 59 del Expediente Int. N° 4074-17.164/15, suscripto entre el Gobierno Nacional representado por el Ministerio de Salud de La Nación, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires representada por el Ministerio de Salud de dicha Provincia y la Municipalidad de La Matanza representada por el Sr. Intendente, instrumento por el cual se acuerda la Constitución Definitiva del ENTE HOSPITAL "DR. RENÉ FAVALORO" SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD "SAMIC" ubicado en la Avda. Eva Perón del N° 2600 al 3000 entre las calles Echeverría y Soldado Sosa de la localidad de Rafael Castillo, Partido de La Matanza que se registrará por el Estatuto que integra dicho Convenio como Anexo Único.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese. –

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-17164/15 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza ratificando el Convenio suscripto con los Ministerios de Salud de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires referente a la constitución definitiva del ENTE HOSPITAL "DR. RENÉ FAVALORO" SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD "SAMIC" de la localidad de Rafael Castillo;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Salud Pública, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 15-04-2024

VISTO:

Lo tramitado en el Expediente N° 4.074-10.394/23/Int, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado actuado obra copia certificada del Decreto N° 4.110 de fecha 13-12-2.023,

mediante el cual se autorizó la transferencia de la suma de \$ 233.381.263,75 (pesos doscientos treinta y tres millones, trescientos ochenta y un mil doscientos sesenta y tres con setenta y cinco centavos) de la cuenta Argentina Hace II a la cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores

Que, el dictado del Decreto citado tiene sustento en el Convenio Marco del Plan de Argentina Hace II celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de La Matanza.-

Que, corresponde convalidar lo actuado por el Departamento Ejecutivo.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.771.-

ARTICULO 1º: CONVALÍDASE en todos sus términos el Decreto N° 4.110 de fecha 13-12-2023, dictado por el Departamento Ejecutivo, y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-10394/23 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 4110 de fecha 13-12-2023 referente al ajuste de fondos de la Cuenta Argentina Hace II;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 15-04-2024

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-737/24 Int., obra copia del Decreto N° 128/24 por el cual se dispuso modificar el artículo 3º del Decreto N° 1942/23 referente a la asignación extraordinaria no remunerativa y no bonificable hasta el mes de enero del año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, es preocupación de la Administración Municipal garantizar a sus trabajadores condiciones socio-económicas dignas y a ese fin, otorgar por única vez un adicional salarial tendiente a colaborar con la economía doméstica de los mismos.-

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos del Decreto aludido, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.772.-

ARTICULO 1º: Convalídase el Decreto N° 128/24 dictado por el Departamento Ejecutivo y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia y hágase extensivo a todo el personal del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º; Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto convalidado por la presente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-737/24 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 128 de fecha 15-01-2024 referente a la incrementación de la asignación extraordinaria para el personal municipal no remunerativa y no bonificable;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 15-04-2024

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-487-24 Int., obran copias de los Decretos N° 123 y 124, dictados por el Departamento Ejecutivo en fecha 15/01/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a tenor de lo dispuesto por los artículos 8° y 12° de la Ordenanza N° 23953 resulta operativo otorgarles el adicional contemplado en el artículo 72° inc. "g" de la Ley Provincial N° 14656 (bloqueo de título).-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.773.-

ARTICULO 1°: Convalídase los Decretos N° 123 y 124 dictados por el Departamento Ejecutivo en fecha 15 de enero de 2024, por los que se establece el adicional contemplado en el artículo 72° inc. "g" de la Ley Provincial N° 14656 (bloqueo de título).-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-487/24 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando los Decretos N° 123 y N° 124 de fecha 15-01-2024 referente al otorgamiento del adicional contemplado en el artículo 72° inc. "g" de la Ley Provincial N° 14656 (bloqueo de título) ;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 15-04-2024

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-1294/24 Int. obran copias certificadas de los Decretos N° 432/24 y N° 433/24 emitidos por el Departamento Ejecutivo, por los cuales se dispuso recomponer los haberes del personal municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, es una preocupación permanente del gobierno municipal contemplar, en tanto las posibilidades presupuestarias lo permitan, la progresiva recuperación de los ingresos del personal municipal.-

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en el considerando de los Decretos aludidos, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.774.-

ARTICULO 1°: Convalídanse los Decretos N° 432/24 y N° 433/24 dictados por el Departamento Ejecutivo, y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia y hágase extensivo a todo el personal del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes de los Decretos convalidados por la presente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Primera

Sesión Ordinaria, Segunda Reunión, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-1294/24 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando los Decretos N° 432/24 y N° 433/24 de fecha 21-02-2024 referente a recomposición salarial para el Personal Municipal;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 15-04-2024

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-2080/24 Int. obran copias certificadas de los Decretos N° 794/24 y N° 795/24 emitidos por el Departamento Ejecutivo, por los cuales se dispuso recomponer los haberes del personal municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, es una preocupación permanente del gobierno municipal contemplar, en tanto las posibilidades presupuestarias lo permitan, la progresiva recuperación de los ingresos del personal municipal.-

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos de los Decretos aludidos, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.775.-

ARTICULO 1°: Convalídense los Decretos N° 794/24 y N° 795/24 dictados por el Departamento Ejecutivo, y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia y hágase extensivo a todo el personal del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes de los Decretos convalidados por la presente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2080/24 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando los Decretos N° 794 y N° 795, ambos de fecha 25-03-2024 referente a la recomposición salarial para el Personal Municipal;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 16-05-2024

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-1848/24 Int., obra copia del Decreto N° 749/24 por el cual se dispuso modificar el artículo 3° del Decreto N° 1942/23 referente a la asignación extraordinaria no remunerativa y no bonificable hasta el mes de marzo del año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, es preocupación de la Administración Municipal garantizar a sus trabajadores condiciones socio-económicas dignas y a ese fin, otorgar por única vez un adicional salarial tendiente a colaborar con la economía doméstica de los mismos.-

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos del Decreto aludido, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.776.-

ARTICULO 1º: Convalídase el Decreto N° 749/24 dictado por el Departamento Ejecutivo y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia y hágase extensivo a todo el personal del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto convalidado por la presente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-1848/24 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 749 de fecha 19-03-2024 referente a la incrementación de la asignación extraordinaria para el personal municipal no remunerativa y no bonificable;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 16-05-2024

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-2.087/24 Int., obra copia del Decreto N° 843 de fecha 27-03-2024, y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho acto se autorizó a la Contaduría General Municipal a proceder con la creación del "Fondo Afectado Tasa por Explotación de Vías de Acceso Rápido (Autopistas)" en el cual se registrarán los ingresos y egresos relacionados con los objetivos del mismo y a realizar las adecuaciones contables necesarias para tal fin, en tal sentido también se autorizó a la Tesorería General Municipal a proceder con la creación de la cuenta corriente con denominación homónima en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante hace suyos los fundamentos tenidos en cuenta para el dictado del acto ya señalado.-

Que, por todo lo expuesto, resulta procedente aprobar lo actuado por el Departamento Ejecutivo, convalidándose el Decreto N° 843 de fecha 27-03-2024 y todos los actos realizados en su consecuencia.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.777.-

ARTICULO 1º: CONVALÍDASE en todos sus términos el Decreto N° 843 de fecha 27-03-2024, dictado por el Departamento Ejecutivo y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-2087/24 INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 843 de fecha 27-03-2024 referente a la creación del "Fondo Afectado Tasa por Explotación de Vías de Acceso Rápido (Autopistas)";

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 16-05-2024

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente INT. N° 4074-736/2024, y lo establecido por las Ordenanzas N° 19.434, 20.029 y 26.738 y por el Decreto N° 112/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, las normas mencionadas regularon el sistema de estacionamiento medido arancelado en jurisdicción de la Municipalidad de La Matanza.-

Que, resulta necesario establecer las infracciones que regirán en el Sistema de Estacionamiento Medido y Arancelado y a las sanciones que se aplicarán a quienes incurran en las conductas típicas, como así también establecer la unidad de medida a los efectos sancionatorios de dichas infracciones.-

Que, el Artículo 33 del Anexo I del Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley 13.927, establece que cada infracción se encuentra expresada en UF'S (Unidades Fijas), equivalente cada una, a un (1) litro de nafta de mayor octanaje informado por el Automóvil Club Argentino, sede Ciudad de La Plata.-

Que, en el Anexo V del Decreto N° 532/09, reglamentario de Ley 13.927, se establece el Régimen General de Contravenciones y Sanciones en Jurisdicción Provincial, por faltas cometidas a la Ley en donde se determina el rango mínimo y máximo de UF'S a aplicar a cada infracción.-

Que, el Artículo 85, inc. a) de la Ley N° 24.449, crea el beneficio del pago voluntario al establecer que la sanción de multa puede abonarse "con una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%)", razón por la que el Art. 33 del Anexo I, del Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley 13.927, en su último párrafo regula que "para el caso exclusivo de las notificaciones de infracción con pago voluntario, se aplicará el monto mínimo de UF'S correspondiente a la infracción notificada y se le aplicará un descuento del 50%.-

Que, por convenio con la Universidad Nacional de La Plata por Ordenanza N° 26.738 se ha instrumentado nueva metodología de implementación del estacionamiento medido.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.778.-

ARTICULO 1º: Modifícase como días y horarios de Estacionamiento Medido Arancelado los siguientes:

Lunes a Viernes de 9:00 a 19:00 horas.-

Sábados de 9:00 a 14:00 horas.-

ARTICULO 2º: Exceptúense de lo dispuesto en el artículo anterior los siguientes días:

- Víspera de Navidad, Año Nuevo y Reyes.-

- Domingos y Feriados.-

ARTICULO 3º: Establécese la UF (Unidad Fija), como unidad de medida a los efectos sancionatorios de las infracciones al sistema de estacionamiento arancelado.-

ARTICULO 4º: Serán consideradas infracciones al Sistema de Estacionamiento Medido Arancelado, las siguientes conductas, las que tendrán como sanción respectiva las que se indican a continuación:

a.- El ocupar un espacio de estacionamiento medido sin haber abonado el derecho de estacionamiento establecido, será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F.

b.- El ocupar un espacio de estacionamiento medido a partir de los 20 minutos de exceso del tiempo abonado para su utilización, será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F.

ARTICULO 5º: El Departamento Ejecutivo dispondrá que los vehículos que se encuentren en infracción a lo dispuesto por esta norma, sean acarreados directamente por el Municipio o a través de la locación de empresas privadas especializadas en la materia, y enviados al predio de caución que se determine a dicho fin. El traslado, depósito, estadía y demás gastos de acarreo del vehículo, serán a cargo del presunto infractor, según Ordenanza Fiscal y Tarifaria vigente, y abonados antes de retirar el vehículo, sin perjuicio del derecho de defensa que pueda hacer valer.-

ARTICULO 6º: Las sanciones establecidas en el Artículo 4º, siempre que exista un reconocimiento voluntario de las mismas, podrán abonarse con una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%), el que se aplicará sobre el monto mínimo de la sanción, teniendo en todos los casos los efectos de una sanción firme.-

ARTICULO 7º: Para el retiro del vehículo del predio de caución, además del pago de los conceptos mencionados en el Artículo 5º de la presente será requisito necesario e ineludible la presentación de la siguiente documentación:

- Seguro vigente.-

- Cédula verde o azul correspondiente al vehículo a retirar.-

- Licencia de conducir vigente.-

- DNI de la persona que retira.-

ARTICULO 8º: El plazo para retirar del predio de caución el vehículo acarreado, será hasta la finalización del día en que el

mismo fue acarreado con un plazo de gracia de las dos primeras horas del día siguiente.-

En caso de que el vehículo llevado al predio de caución, no sea retirado en el plazo definido en el párrafo precedente, la estadía se comenzará a computar desde el día siguiente al del acarreo. -

ARTICULO 9º: Reincidencia: cuando el infractor de alguna de las faltas tipificadas en el Artículo 4º de esta Ordenanza, cometa dentro de los treinta (30) días corridos, una nueva falta de las allí fijadas, será considerada agravante de la infracción y sancionada con el máximo de pena establecido, sin posibilidad de acogerse al beneficio del pago voluntario.-

ARTICULO 10º: En el Anexo I y II obrante a fs. 24 y 25 del presente Expediente, se detallan las zonas de implementación del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en las localidades de San Justo y Ramos Mejía.-

ARTICULO 11º: Los vecinos frentistas, propietarios o inquilinos con contrato vigente de vivienda unifamiliar, excepcionalmente no podrán estacionar en el horario de 10:00 a 15:00 horas, sobre las siguientes calles:

- Florencio Varela, desde Av. Juan Domingo Perón hasta República de Chile.
- Mármol, desde Av. Juan Domingo Perón hasta República de Chile.-
- Ombú, desde Florencio Varela hasta Juan Manuel de Rosas.-
- República de Chile, desde Florencio Varela hasta Doctor Eizaguirre.-
- Ocampo, desde Florencio Varela hasta Mármol.-
- Entre Ríos, desde Florencio Varela hasta Mármol.-
- Almafuerte, desde Florencio Varela hasta Mármol.-
- Monseñor Marcón, desde Florencio Varela hasta Mármol.-
- Juan Florio, desde Florencio Varela hasta Mármol.-
- Jujuy, desde Florencio Varela hasta Mármol.-
- Australia, desde Sarandí hasta Entre Ríos.-

ARTICULO 12º: El trámite de excepción de los frentistas al pago del estacionamiento medido señalado Ut Supra, será solicitado por el interesado a través del Honorable Concejo Deliberante y refrendado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Dicho permiso será por un solo vehículo, reservándose para uso exclusivo del solicitante, no pudiéndose transferir ni arrendar a terceros.-

ARTICULO 13º: Todo vecino o circulante ocasional que no estuviera contemplado en los artículos 11º y 12º será sujeto a las penalidades y deberes del resto de la presente Ordenanza. -

ARTICULO 14º: Deróganse de la Ordenanza N° 20029, el Artículo 1º, 2º y 3º, con excepción de las especificaciones técnicas sobre estacionamiento medido y el Artículo 2º y 3º de la Ordenanza 12.998.-

ARTICULO 15º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-736-24-Int. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza regularizando el Sistema de Estacionamiento Medido Arancelado en las localidades de Ramos Mejía y San Justo;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Subsecretaría de Tránsito y Transporte, Secretaría de Economía y Hacienda, Juzgado de Faltas Municipal N° 1, Juzgado de Faltas Municipal N° 2 y Secretaría de Control Comunal. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 11-06-2024

VISTO:

Lo actuado en el Expediente INT. N° 4074-3.593/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Salud de éste Municipio solicita se actualice la incorporación de los efectores dependientes de la misma al Sistema Atención Médica Organizada S.A.M.O creada por Decreto N° 8801/77 y sus modificatorias. -

Que, la adhesión al Sistema permitirá administrar los fondos obtenidos del recupero de costos derivados de prestaciones realizadas a obras sociales, mutuales, y cualquier otra forma de cobertura, lo que contribuirá a ampliar y profundizar las prestaciones que brinda el sistema de salud de este Municipio a la población matancera.-

Que, la incorporación que se insta permitirá contribuir al sostenimiento de todas las acciones asistenciales que se brindan a través del Sistema de Salud del Municipio de La Matanza.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de las facultades que le confieren la Constitución de la provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.779.-

ARTÍCULO 1º Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir la adhesión al Sistema Atención Médica Organizada S.A.M.O, implementado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires conforme al Decreto Ley N° 8801/77 reglamentado por Decreto N° 1158/79 y sus modificatorias con todas las condiciones y efectos que de ello se deriven.-

ARTÍCULO 2: Quedan comprendidos en dicha adhesión los efectores dependientes de La Secretaria de Salud de este Municipio, conforme se detalla en listado que forma parte de la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 3º: Créase, a los fines del depósito de los fondos obtenidos del recupero de costos derivados de prestaciones realizadas a Obras Sociales, Mutuales y cualquier otra forma de cobertura reconocida, la cuenta especial "Municipalidad de La Matanza, S.A.M.O, Decreto Ley 8801/77" en el Banco de La Provincia de Buenos Aires a la orden conjunta del Secretario de Economía y Hacienda o Tesorero, Secretario de Salud.-

ARTICULO 4: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los trece días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro. -

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-3593/24 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando a suscribir la adhesión al Sistema Atención Médica Organizada S.A.M.O. implementado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Salud Pública y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 03-07-2024

ANEXO I

- Hospital Materno Infantil "Dra. Teresa Luisa Germani" Gregorio de Laferrere.
- Hospital Materno Infantil "Dr. José Equiza" González Catán.
- Policlínico Central de San Justo.
- Hospital del Niño "Prof. Dr. Ramón Exeni".
- Centro Odontológico Municipal "Dr. Jaime Echeverría".
- Centro Especializado de Salud Mental "Dr. Mario Tisminetzky".
- Centro de Medicina Física y Rehabilitación (CEMEFIR).

VISTO:

Que, en el Expediente Int. N° 4074-4277/24 en el que obra texto del Convenio a suscribir con el Centro de Veteranos de Guerra de las Malvinas de La Matanza, referente al financiamiento anual de viajes a las Islas Malvinas, de ex combatientes y familiares directos de Héroes caídos en la gesta malvinense, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Héroes de Malvinas se inscriben en las páginas gloriosas de nuestra historia y es un deber del Municipio de La Matanza y su comunidad reconocer su servicio a la Patria y honrar su memoria;

Que, nuestros valientes soldados, que ofrendaron su vida en aras de la recuperación de un territorio caro a nuestros sentimientos, merecen el homenaje permanente de sus compatriotas;

Que, el regreso de los ex combatientes a ese territorio nuestro, junto con la visita de familiares a sus héroes caídos, es un acto de emoción y reivindicación una manera simbólica de flamear nuestra enseña patria en un territorio que por mandato histórico nos pertenece.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.780.-

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Centro de Veteranos de Guerra de las Malvinas de La Matanza, el Convenio cuyo texto obra en fojas 03 y 04 del presente expediente.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los once días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-4277/24 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza autorizando a suscribir con el Centro de Veteranos de Guerra de las Malvinas de La Matanza el Convenio relativo al financiamiento anual de viajes a las Islas Malvinas de ex combatientes y familiares directos de Héroe caídos en la gesta malvinense;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Subsecretaría de Veteranos de Guerra de las Islas Malvinas. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 19-07-2024

Decretos

LA MATANZA, 03/07/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de ARENA FINA, PIEDRA PARTIDA, ETC, solicitada por la SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS, mediante Solicitud de Gastos N°5062/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2024.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.170

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°88/2024, para el día 07 de agosto de 2024, a las 11:00 horas, referente a la provisión de ARENA FINA, PIEDRA PARTIDA, ETC, solicitada por la SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 494.050.000.- (Son pesos CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 2.8.4 y 2.5.5, del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 03/07/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de DETERMINACIONES DE GASES EN SANGRE, solicitada por el HOSPITAL DEL NIÑO DE SAN JUSTO, mediante Solicitud de Gastos N° 4172/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2024.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones,y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.769

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 89/2024, para el día 8 de agosto de 2024, a las 10:00 horas, referente a la provisión de DETERMINACIONES DE GASES EN SANGRE, solicitada por el HOSPITAL DEL NIÑO DE SAN JUSTO, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 304.000.000,00.- (Son pesos TRESCIENTOS CUATRO MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 39 y Objeto de Gasto 2.5.2, del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 03/07/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: OBRAS HIDRAULICAS Y RECONSTRUCCION DE SUMIDROS - ETAPA 01-2024., mediante Solicitud de Gastos N° 5406/2024; Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2024.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.771

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 92/2024, para el día 05 de Agosto de 2024, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: OBRAS HIDRAULICAS Y RECONSTRUCCION DE SUMIDROS - ETAPA 01-2024., conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 350.000.000,00.- (Son pesos TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.76 y Objeto de Gasto 4.2.2., del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 08/07/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "OBRAS HIDRAULICAS Y RECONSTRUCCION DE SUMIDROS - ETAPA 02 – 2024", mediante Solicitud de Gastos N° 5410/2024; Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2024.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.908

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 98/2024, para el día 08 de agosto de 2024, a las 11:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "OBRAS HIDRAULICAS Y RECONSTRUCCION DE SUMIDEROS - ETAPA 02 – 2024", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 350.000.000,00.- (Son pesos TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.76 y Objeto de Gasto 4.2.2., del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 08/07/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la contratación de AGENTES DE SEGURIDAD, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, mediante Solicitud de Gastos N°3937/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2024.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.909

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°63/2024, para el día 12 de agosto de 2024, a las 11:00 horas, referente a la contratación de AGENTES DE SEGURIDAD, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 119.556.000.- (Son pesos CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 55.02 y Objeto de Gasto 3.9.3, del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 08/07/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO DE DESTACAMENTO POLICIAL, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, mediante Solicitud de Gastos N° 5272/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2024.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.910

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 93/2024, para el día 07 de Agosto de 2024, a las 10:00 horas, referente a "TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO DE DESTACAMENTO POLICIAL", solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION

CIUDADANA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 157.387.360,00.- (Son pesos CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 64 y Objeto de Gasto 5.3.6., del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 08/07/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de COLCHONES, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, mediante Solicitud de Gastos N° 5075/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2024.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.911

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 90/2024, para el día 7 de agosto de 2024, a las 10:30 horas, referente a la provisión de COLCHONES, solicitada por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 103.000.000,00.- (Son pesos CIENTO TRES MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 46 y Objeto de Gasto 5.1.4, del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 15/07/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para el alquiler BAÑOS QUIMICOS, MODULOS DE OFICINA, ETC., solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, mediante Solicitud de Gastos N°5159/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2024.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.940

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°91/2024, para el día 19 de agosto de 2024, a las 10:00 horas, referente al alquiler BAÑOS QUIMICOS, MODULOS DE OFICINA, ETC., solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 106.596.600.- (Son pesos CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 64 y Objeto de Gasto 5.3.5, del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 15/07/2024

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 2494/INT/2024, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°1172/2024, se llamó a Licitación Pública N°57/2024, para la provisión de PINTURA VIAL Y LATEX; habiéndose presentado un solo proponente;

Que por lo expuesto resulta necesario efectuar un segundo llamado a Licitación Pública para obtener una mayor competencia de precios, conforme la reglamentación vigente;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.941

ARTÍCULO 1°: Llámase por segunda vez a Licitación Pública N°57/2024, para el día 16 de agosto de 2024 a las 10:30 horas, referente a la provisión de PINTURA LATEX Y VIAL, solicitada por la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTÍCULO 2°: Los Artículos N° 2, 3 y 4 del Decreto N°1172/2024 guardan vigencia para el presente.

ARTICULO 3°: Autorízase a la empresa PINTURERIA ROSMAR S.A., única empresa oferente en el primer llamado, a retirar el nuevo pliego de bases y condiciones sin cargo.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 15/07/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "SERVICIO DE VIDEOINSPECCION, SANEAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE CONDUCTOS - ETAPA 02 – 2024", mediante Solicitud de Gastos N° 5408/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2024.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.942

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 100/2024, para el día 09 de Agosto de 2024, a las 12:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "SERVICIO DE VIDEOINSPECCION, SANEAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE CONDUCTOS - ETAPA 02 – 2024", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 400.000.000,00.- (Son pesos CUATROCIENTOS MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.01 y Objeto de Gasto 3.3.6., del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 15/07/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por

la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de DETERMINACIONES, KITS PARA PRUEBAS, ETC., solicitada por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, mediante Solicitud de Gastos N° 4928,4929,4956 y 4961/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2024.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.943

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 94/2024, para el día 09 de Agosto de 2024, a las 10:00 horas, referente a la provisión de DETERMINACIONES, KITS PARA PRUEBAS, ETC., solicitada por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 136.189.382,40.- (Son pesos CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 39 y 40 y Objeto de Gasto 2.5.2., del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 15/07/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "SERVICIO DE VIDEOINSPECCION, SANEAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE CONDUCTOS - ETAPA 01 – 2024", mediante Solicitud de Gastos N° 5409/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2024.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.944

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 99/2024, para el día 09 de Agosto de 2024, a las 11:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "SERVICIO DE VIDEOINSPECCION, SANEAMIENTO Y RECONSTRUCCION DE CONDUCTOS - ETAPA 01 – 2024", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 400.000.000,00.- (Son pesos CUATROCIENTOS MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.01 y Objeto de Gasto 3.3.6., del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 15/07/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de COLCHONES, ALMOHADAS Y CAMAS CUCHETAS., solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, mediante Solicitud de Gastos N° 5463/2024; Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2024.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.954

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 101/2024, para el día 13 de Agosto de 2024, a las 10:00 horas, referente a la provisión de COLCHONES, ALMOHADAS Y CAMAS CUCHETAS., solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$168.800.000,00.- (Son pesos CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 64 y Objeto de Gasto 5.3.6. y 5.4.6., del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 18/07/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE COORDINACION DE DELEGACIONES lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de PINTURAS LATEX, solicitada por la SECRETARIA DE COORDINACION DE DELEGACIONES, mediante Solicitud de Gastos N° 5271/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2024.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.964

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 95/2024, para el día 16 de agosto de 2024, a las 11:00 horas, referente a la provisión de PINTURAS LATEX, solicitada por la SECRETARIA DE COORDINACION DE DELEGACIONES, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 178.006.000,00.- (Son pesos CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEIS MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.19.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 65 y Objeto de Gasto 2.5.5 y 2.9.9, del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 18/07/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SUBSECRETARIA GENERAL DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de BOLSAS DE RESIDUOS/CONSORCIO, solicitada por la SUBSECRETARIA GENERAL DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, mediante Solicitud de Gastos N° 5632/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2024.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.965

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 102/2024, para el día 26 de Agosto de 2024, a las 11:00 horas, referente a la provisión de BOLSAS DE RESIDUOS/CONSORCIO, solicitada por la SUBSECRETARIA GENERAL DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 120.600.000,00.- (Son pesos CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.07.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 63 y Objeto de Gasto 2.9.1., del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 18/07/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la contratación del SERVICIO DE PLOTEO VEHICULAR, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, mediante Solicitud de Gastos N°5686/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2024.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.966

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°103/2024, para el día 28 de agosto de 2024, a las 11:00 horas, referente a la contratación del SERVICIO DE PLOTEO VEHICULAR, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 161.500.000.- (Son pesos CIENTO SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 64 y Objeto de Gasto 3.9.9, del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 18/07/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la contratación de VIAJES EN MICRO, solicitada por la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION, mediante Solicitud de Gastos N° 5513/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2024.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de

las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.968

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 97/2024, para el día 26 de Agosto de 2024, a las 10:00 horas, referente a la contratación de VIAJES EN MICRO, solicitada por la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 288.000.000,00.- (Son pesos DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.25.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 72.01 y Objeto de Gasto 5.1.4., del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 18/07/2024

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°2753/INT/2024, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°1507/2024, se llamó a Licitación Pública N°72/2024, para la provisión de DETERMINACIONES, habiéndose presentado un sólo proponente;

Que por lo expuesto resulta necesario efectuar un segundo llamado a Licitación Pública, para obtener una mayor competencia de precios, conforme la reglamentación vigente;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 1.969

ARTICULO 1°: Llámase por segunda vez a Licitación Pública N°72/2024, para el día 02 de Agosto de 2024, a las 09:00 horas, referente a la provisión de DETERMINACIONES, solicitado por el CENTRO DE SALUD N°5 DR. FRANCISCO GIOVINAZZO, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTICULO 2°: Los Artículos N° 2,3 y 4 del Decreto N° 1507/2024 guardan vigencia para el presente.

ARTICULO 3°: Autorízase a la empresa "BIO FAB S.R.L.", empresa adquiriente, en el primer llamado, a retirar el nuevo pliego de bases y condiciones sin cargo.

ARTICULO 4°: Por la Tesorería Municipal, procédase a la devolución de las garantías de oferta presentadas por las empresas adquirientes.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese y publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FERNANDO ESPINOZA
Intendente Municipal

CLAUDIO HORACIO ADRIÁN LENTINI
Jefe de Gabinete

NICOLÁS FUSCA
Vicejefe de Gabinete

SILVIA LEONOR FRANCESE
Secretaria General de Gobierno

NATALIA CAROLINA LUCCHETTI
Secretaria Privada General

CLAUDIO AULICINO
Secretario de Economía y Hacienda

SILVINA GVIRZT
Secretaria Políticas Educativas

DÉBORA ADRIANA GIORGI
Secretaria de la Producción

ALEJANDRO COLLIA
Secretario de Salud Pública

ANTONIO COLICIGNO
Secretario de Planificación Estratégica
y Acción Territorial

MIGUEL SAREDI
Secretario de Planificación Operativa

HÉCTOR TURQUÍ
Secretario de Obras Públicas

EDUARDO ENRIQUE RICCIUTI
Secretario de Espacio Público
y Servicios Públicos

MIRTA HEMBERT
Secretario de Desarrollo Social

LILIANA HENDEL
Secretaria de Mujeres, Políticas de Género
y Diversidades

JORGELINA BERTONI
Secretaria de Deportes
y Recreación

MARISA GUERÍN
Secretaria de La Tercera Edad

JAVIER FERNÁNDEZ CASTRO
Secretario de Hábitat

ALBERTO GANDULFO
Secretario de Economía Social
y Solidaria

EDUARDO RAMÓN FRANCO TORALES
Secretario de Juventudes